



"Generación del Siglo XXI"  
Universidad de Cundinamarca  
Diagonal 18 # 20 – 29  
Fusagasugá  
Colombia



Universidad Hipócrates  
Avenida Andrés de Urdaneta N. 360, 39350  
Acapulco de Juárez  
México

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN FIRMADO ENTRE LA UNIVERSIDAD HIPÓCRATES (MÉXICO) Y LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA (COLOMBIA), PARA LA MOVILIDAD DE DOCENTES Y ESTUDIANTES

La **UNIVERSIDAD HIPÓCRATES**, institución particular de educación media superior y superior, ubicada en Avenida Andrés de Urdaneta N. 360, 39350 Acapulco de Juárez, México representada por su Rectora, la Mtra. **MARISOL MANZANAREZ NAVA** con identidad [REDACTED] facultada por la Notaria N°7 en el Vol. 902, instrumento público N°75.148 y **PABLO EMILIO FLÓREZ VARGAS** [REDACTED] por de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía [REDACTED] Bogotá, actuando en su calidad de Vicerrector Académico de la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, "UDEC" con NIT N° 890.680.062-2, según resolución de nombramiento N°107 del 08 de agosto del año 2018, posesionado mediante acta N° 10 del 08 de agosto del 2018, y delegado para suscribir convenios y contratos cuyo objeto esté relacionado con el desarrollo de las funciones misionales de la Universidad en Docencia, Investigación y Extensión y que generen productos académicos mediante resolución N°000084 del 30 de mayo del 2019, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará la **UNIVERSIDAD**, firman el presente Convenio en los siguientes términos y condiciones, de conformidad con los acuerdos de Cooperación Universitaria.

### CONSIDERACIÓN

Que la **Universidad de Cundinamarca** fue reconocida mediante resolución No. 19540 del 30 de diciembre de 1992, por el Ministerio de Educación Nacional, quien de conformidad con el Artículo 9 de la Constitución Política y el artículo 28 y siguientes de la ley 30 de 1992 y sus Decretos Reglamentarios es un ente autónomo e independiente, con personería jurídica, autónoma académica, administrativa financiera, presupuestal y de gobierno con patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Educación Nacional, haciendo parte del sistema universitario estatal, como institución de educación superior.

Que como antecedente la **Universidad de Cundinamarca** y la **Universidad Hipócrates** han suscrito un Convenio Marco que como meta se propone promover el intercambio cultural, científico y tecnológico entre las dos instituciones, con el fin de fortalecer las relaciones académicas entre México y Colombia.



*"Generación del Siglo XXI"*  
**Universidad de Cundinamarca**  
Diagonal 18 # 20 – 29  
Fusagasugá  
Colombia



**Universidad Hipócrates**  
Avenida Andrés de Urdaneta N. 360, 39350  
Acapulco de Juárez  
México

## CLÁSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Promover el intercambio cultural, científico, tecnológico y académico entre las dos instituciones.

### CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

**Parágrafo 1.** Las instituciones tendrán en cuenta lo siguiente:

**PRIMERO** – Cada institución se compromete a recibir hasta 02 estudiantes por un período de uno o dos semestres académicos. Adicional a esto se ofrece 01 vacante para intercambio de docentes con una periodicidad anual.

**SEGUNDO** – La institución anfitriona no cobrará matrícula ni tasas de los estudiantes de intercambio.

**Parágrafo 2.** La institución anfitriona auxiliará a los estudiantes y docentes de intercambio con alojamiento y alimentación (desayuno, almuerzo y comida) durante el periodo de permanencia por condiciones de movilidad académica.

**Parágrafo 3.** Todos los gastos relacionados con el transporte, así como los de la salud durante el período de la permanencia, son de responsabilidad de los estudiantes y docentes de intercambio, que deberán obtener un seguro de salud aún en su país de origen.

**TERCERO** – Los estudiantes y docentes de intercambio podrán acceder a todas las facilidades ofrecidas por la institución anfitriona a sus propios estudiantes, como biblioteca, Internet, instalaciones deportivas, etc.

**CUARTO** – La selección de los estudiantes y docentes de intercambio es responsabilidad de la institución de origen que debe informar a su contraparte con al menos dos meses de antelación al comienzo de las actividades académicas, los nombres de los estudiantes seleccionados. La selección se llevará a cabo entre estudiantes de los cursos que son similares en las dos instituciones.

**QUINTO** – Las disciplinas que los estudiantes de intercambio van a asistir en las instituciones anfitrionas serán reconocidas y aprobadas en su institución de origen, de acuerdo con su propia legislación, y con un contrato de estudios aprobado previamente por la Universidad de origen.

f. bsr



"Generación del Siglo XXI"  
Universidad de Cundinamarca  
Diagonal 18 # 20 – 29  
Fusagasugá  
Colombia



Universidad Hipócrates  
Avenida Andrés de Urdaneta N. 360, 39350  
Acapulco de Juárez  
México

**CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN:** Este Convenio Específico tendrá la misma vigencia que el Acuerdo de Cooperación que ha originado este instrumento, y podrá ser renovado si las partes así lo desean.

**CLÁUSULA CUARTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Los estudiantes asignados para realizar prácticas y pasantías no tendrán relación laboral con ninguna de las instituciones

**CLÁUSULA QUINTA. RECURSOS:** Para la ejecución del presente convenio no se hace necesario la asignación de recursos del presupuesto de las partes.

**CLÁUSULA SEXTA: PRÁCTICA O PASANTÍAS.** Las instituciones educativas realizarán seguimiento a las actividades desarrolladas por el estudiante, de acuerdo al reglamento de movilidad académica o documento que haga sus veces, la **Universidad de Cundinamarca** designará a la Vicerrectoría Académica, quien ejecutará el seguimiento al desempeño del estudiante en coordinación con la **Universidad Hipócrates**.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. OFERTA EDUCATIVA.** Con previa autorización de las autoridades institucionales, la Universidad de Cundinamarca y la Universidad Hipócrates en coordinación, desarrollarán, impartirán y realizarán promoción mutua de cursos, diplomados, cátedras, conferencias y talleres en modalidad online y mixta, tomando en cuenta los costos definidos en común acuerdo.

**CLÁUSULA OCTAVA. UNIDAD EJECUTORA:** Para efectos del presente convenio, las unidades ejecutoras de las instituciones serán:

**PRIMERO** – En la **Universidad Hipócrates**, la unidad ejecutora del Programa de Intercambio será la Coordinación de Cooperación Académica ([movilidad@uhipocrates.edu.mx](mailto:movilidad@uhipocrates.edu.mx)).

**SEGUNDO** – En la **Universidad de Cundinamarca**, la unidad ejecutora del Programa de Intercambio será la Oficina de Internacionalización ([internacionalizacion@ucundinamarca.edu.co](mailto:internacionalizacion@ucundinamarca.edu.co)).

**CLÁUSULA NOVENA. ANEXOS:**

**PRIMERO** - El presente convenio específico de cooperación se presenta en 2 (dos) ejemplares, versiones que tienen igual validez jurídica, estando 1 (un) ejemplar en poder de cada parte.

f. - f. f. f.

Convenio específico  
UH-Cundinamarca



"Generación del Siglo XXI"  
**Universidad de Cundinamarca**  
Diagonal 18 # 20 – 29  
Fusagasugá  
Colombia




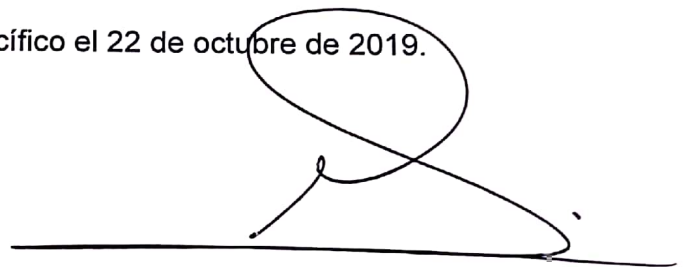
**Universidad Hipócrates**  
Avenida Andrés de Urdaneta N. 360, 39350  
Acapulco de Juárez  
México

**SEGUNDO** – Acta de movilidad académica: los estudiantes diligenciarán y firmarán el acta de movilidad académica, una vez sea aprobado el ejercicio académico por la Vicerrectoría académica.

Leído el presente convenio específico y enterado de su contenido y condiciones, lo firman:

En constancia se firma el presente convenio específico el 22 de octubre de 2019.

  
**Pablo Emilio Flórez Vargas**  
Vicerrector Académico  
**Universidad de Cundinamarca**  
Colombia



**Marisol Manzanarez Nava**  
Rectora  
**Universidad Hipócrates**  
México